DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Dirección de Administración y Finanzas
Sub Unidad Operativa Nº 44

ACLARACION Nº 1

San Lorenzo 16 de agosto de 2019

REF. LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S" - ID N° 368.010.-

La Sub-UOC Nº 44, **Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, remite las siguientes aclaraciones;

CONSULTA Nº1

Pagina 16 del PBC "Instrucciones para el Oferente" DICE:

> Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Extensas son:
>
> Puntos
>
> (i) Experiencia específica de los consultores pertinente a las tareas: [10]
>
> Por cada servicio de consultoría referido a Estudios Ambientales o Implementación de un Plan de Gestión Ambiental; con un monto de contrato igual o mayor a Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) ejecutados o en ejecución en los últimos 10 (diez) años, se asignara el 25% (veinticinco por ciento) de la puntuación, hasta alcanzar un máximo de 100% (cien por ciento)

En la pagina 49 "Terminos de Referencia" DICE:

C. PERFIL DEL CONSULTOR AMBIENTAL

1. Experiencia profesional de cómo mínimo de 10 trabajos entregados al MADES entre Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías de Cumplimiento de Planes de Gestión. Presentar documentos respaldatorios: facturas, contrato, mesas de entradas en el MADES.

Consulto lo siguiente: En ambas partes (página 16 y 49) **se contradicen** en lo que respecta al perfil y experiencia del Consultor o Firma Consultora. En este aspecto solicito la aclaración del cual de los criterios prevalecerá para la calificación del/los oferente/s.

RESPUESTA 1: sobres este punto se aclara que los requisitos solicitados no se contradicen, sino que son complementos. El oferente deberá presentar documentos que acrediten el cumplimiento de ambos requisitos.-

CONSULTA Nº 2

En la Carta de Invitación DICE:

3. Una firma será seleccionada mediante **SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO** y siguiendo los procedimientos descritos en esta SP, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03, de *"Contrataciones Públicas"*, y sus reglamentaciones.

En la página 15 "Instrucciones para el Oferente" DICE:

Carlos A. Espínola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Dirección General de Salud Ambiental · Dirección de Adm. y Finanzas · DIGESA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

3.2 (a)	La propuesta de Precio no podrá exceder el presupuesto disponible de: **Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones).**

Consulto lo siguiente: Para la preparación de la Oferta por parte del oferente, ¿Cuál de los dos (2) presupuestos fijo se deberá tener en cuenta, ya que en el Porta de Contrataciones Públicas ID 368010 dice Gs. 175.000.000 como presupuesto fijo, y sin embargo en el PBC dice 200.000.000?

RESPUESTA 2: sobres este punto se aclara que la Institución cuenta con Disponibilidad Presupuestaria por Gs. 200.000.000 (doscientos millones), los Gs. 175.000.000 (ciento setenta y cinco millones) es el Precio Referencial, según análisis de precio realizado por la convocante de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/18

CONSULTA Nº 3

Consulto lo siguiente: Con respecto al Presupuesto Fijo de la entidad contratante, consulto, un oferente puede o no presentar su propuesta económica por debajo del 30% del presupuesto fijo?. En caso afirmativo, es válido y será considerado la propuesta para la evaluación de dicho oferente o será descalificado?

RESPUESTA 3: sobres este punto se aclara que se encuentra vigente la Resolución DNCP Nº 411/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y ASE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 956/2016, Nº 1102/2016, Nº 1173/2016, Nº 2151/2016, que en uno de sus artículos establece;

Artículo 5º **APROBAR** el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Dirección General de Salud Ambiental · Dirección de Adm. y Finanzas · DIGESA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Carlos A. Espinola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Dirección de Administración y Finanzas
Sub Unidad Operativa Nº 44

Por lo cual la convocante obrara según lo que establece en la resolución up-supra mencionada.-

CONSULTA Nº 4

DONDE DICE:

(v) **Participación de personal de nacionalidad paraguaya entre el personal clave propuesto**
[10]
De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/11 Art. 2° y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, el margen de Preferencia para Productos

Nacionales, será aplicado el margen de preferencia previsto en la citada legislación: **20% (VEINTE POR CIENTO)** a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al **70% (SETENTA POR CIENTO).**

Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el **20% (VEINTE POR CIENTO)** del valor de su mismo precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición de emplear a nacionales en un porcentaje superior al **70% (SETENTA POR CIENTO).**

Consulto lo siguiente: ¿Si el presupuesto es fijo, la aplicación del 20% se aplicaría sobre el precio del oferente o sobre el puntaje técnico del oferente que no presenta el **Certificado de Origen Nacional**? Esta consulta lo hago, teniendo en cuenta que la evaluación y adjudicación recaerá en el oferente con mejor puntaje técnico (Art. 96 Decreto 21909/03), ya que podría darse el supuesto de que más de un oferente presente su propuesta económica conforme al tope del presupuesto fijo establecido.

RESPUESTA 4: sobres este punto se aclara que la Ley Nº 4558/11 y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12, establece que el 20% será aplicado al valor de su mismo "precio", por lo que no se contempla ninguna modificación en el puntaje técnico obtenido.-

Carlos A. Espínola Cubas
Director de Administración y Finanzas